

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de julio de 2020.

Señora Juez, el listado de que habla el artículo 108 para emplazar al demandado Jorge Iván Ramírez Arias fue publicado el domingo 1° de marzo de 2020 en el diario La Patria y el 4 de marzo de 2020 en el Registro Nacional de Emplazados.

El término de 15 días para que se entienda surtido el emplazamiento corrió de la siguiente manera: 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 de marzo de 2020, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2020. Inhábiles: 7, 8 de marzo; del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020; 4 y 5 de julio.

Se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales desde el **16 de marzo al 30 de junio de 2.020**, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19.

A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 256
RADICADO: 2019-00143-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE IVAN RAMÍREZ ARIAS
COMERCIAL DEL CAFÉ LTDA

En la presente demanda se fijó edicto emplazatorio con el fin de procurar la notificación del mandamiento de pago al demandado JORGE IVAN RAMÍREZ ARIAS.

Transcurridos los quince días después de publicados los avisos y comunicarse en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hubiera presentado el emplazado para ser notificado personalmente del mandamiento de pago, aportadas las publicaciones de prensa de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso y cumplidos los demás requisitos legales, se dispone DESIGNAR como curadora ad litem del demandado JORGE IVAN RAMÍREZ ARIAS, a la Dra. **RITA SIERRA GONZÁLEZ**, por ser un abogada que ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la anterior abogada y una vez manifieste su aceptación se le considerará designada y se le notificará el mandamiento de pago respectivo, para continuar el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

